

Señor:

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA No. 2018-206

Demandante: ASEO SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S

Demandada: PEÑALISA MALL HOTEL Y RESERVADO P-H

Asunto: SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE TÍTULOS Y TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION POR ACUERDO DE TRANSACCIÓN ENTRE LAS PARTES - AJUSTADO.

GLORIA ESPERANZA CRUZ AGUILERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.890.769 abogada en ejercicio, titular de la T. P. No. 251.482 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de **ASEO SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S NIT.900.822.445-6** representada legalmente por la señora **MARISOL HENDE VALBUENA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.754.915. Por medio de la presente dando cumplimiento al auto de fecha del 22 de febrero de 2021, allego respetuosamente a su despacho acuerdo de transacción entre las partes ajustado a la realidad existente dentro del proceso.

ANEXO

Acuerdo de transacción ajustado.

Atentamente,



GLORIA ESPERANZA CRUZ AGUILERA

C.C.51.890.769 DE BOGOTA

T.P.No251.482 Del C.S. de la J.

gloriaespecruz@hotmail.com



**Señor (a):
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT.
E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA No. 2018
- 00206.**

DEMANDANTE: ASEO SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S. con NIT.
900.822.445-6.

DEMANDADO: PEÑALISA MALL HOTEL Y RESERVADO P.H. con NIT.
900.903.293-1.

**ASUNTO: SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE TÍTULOS Y
TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
POR ACUERDO DE TRANSACCIÓN ENTRE LAS PARTES.**

MARISOL HENDE VALBUENA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'754.915 de Girardot y domiciliada en la misma ciudad, actuando en calidad de Representante Legal de la persona jurídica **ASEO SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S** con NIT. 900.822.445-6, y, **ANA MERCEDES BOJACÁ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20'408.125 de Bogotá y domiciliada en esa misma ciudad, actuando en calidad de Representante Legal de la persona jurídica **PEÑALISA MALL HOTEL Y RESERVADO P.H.** con NIT. 900.903.293-1; por medio del presente escrito muy respetuosamente nos permitimos presentar a usted el siguiente **ACUERDO DE TRANSACCIÓN**, con el cual se pretende formalizar el acuerdo al que hemos llegado para la terminación del proceso ejecutivo que nos enfrenta, lo anterior, previas las siguientes manifestaciones:

ANTECEDENTES DEL LITIGIO

- 1) En el año 2018, **ASEO SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S.** con NIT.900.822.445-6, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva de mayor cuantía en contra de **PEÑALISA MALL HOTEL Y**

www.CardenasAsociados.com

// Bogotá, Centro
Avenida Calle 19 No. 7-48 Piso 13
PBX: (1) 927 7935

// Bogotá, Norte
Carrera 11A No. 90-16 of. 309
PBX: (1) 746 4748

// Miami, FL
333 S.E. 2nd Avenue suite 2000
Wells Fargo Plaza



RESERVADO P.H. con NIT. 900.903.293-1, solicitando el pago de las facturas con números (01) a (92), relacionadas e incorporadas en la demanda de la referencia.

- 2) El proceso ejecutivo correspondió a su Despacho, bajo el radicado No. 2018 - 00206.
- 3) El día 07 de noviembre de 2018, el **JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT** libra mandamiento de pago en contra de la copropiedad **PEÑALISA MALL HOTEL Y RESERVADO P.H.**, por las facturas relacionadas en el escrito de la Demanda. Decretando a su vez, el embargo de la Cuenta de Ahorros y Corriente de la mencionada copropiedad en el Banco de Occidente.
- 4) El día 23 de mayo de 2019, por auto notificado de fecha 24 de mayo de 2019, el **JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT** fija el 30 de julio de 2019 como fecha para Audiencia, y decreta pruebas.
- 5) El 30 de julio de 2019, el **JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT** profiriendo Sentencia, niega las pretensiones de la parte demandante. Sustentándose Recurso de Apelación contra dicha Sentencia.
- 6) El Recurso de Apelación fue concedido en el efecto suspensivo, y fue enviado el proceso de la referencia al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, siendo admitido el 28 de octubre de 2019.
- 7) El día 17 de febrero del año 2020, se lleva a cabo Audiencia de Sustentación de Apelación, y la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca emite el sentido de fallo revocatorio de la sentencia recurrida.
- 8) El día 21 de febrero de 2020, la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca profiere Sentencia de segunda instancia, y resuelve:

*(...) **REVOCAR** la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot el 30 de julio de 2019 y en su lugar se dispone:*

***Primero: DECLARAR** no probadas las excepciones de Nulidad relativa del contrato de prestación de servicios generales de aseo y limpieza, por "dolo como vicio del consentimiento", "mala fe", "fraude procesal".*

***Segundo: DECLARAR PROBADA** de manera oficiosa las excepciones de pago parcial y cobro de lo no debido.*

www.CardenasAsociados.com

// **Bogotá, Centro**
Avenida Calle 19 No. 7-45 Piso 13
PBX: (1) 927 7935

// **Bogotá, Norte**
Carrera 11A No. 90-16 of 309
PBX: (1) 745 4745

// **Miami, FL**
333 S.E. 2nd Avenue suite 2000
Wells Fargo Plaza



CÁRDENAS & ASOCIADOS

ABOGADOS

ASESORIA
LEGAL
CORPORATIVA



Tercero: NEGAR la ejecución respecto de la factura No. 78, que corresponde a la suma de \$37.847.215, como quiera que no cumple con los requisitos del artículo 774 C. Co (...)

Disponiendo adicionalmente la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca que se MODIFIQUE el mandamiento de pago, y, ordena que se continúe la ejecución sobre las siguientes facturas y sus respectivos intereses moratorios:

- Factura de Venta No. 08.
- Factura de Venta No. 09.
- Factura de Venta No. 10.
- Factura de Venta No. 13.
- Factura de Venta No. 14.
- Factura de Venta No. 16.
- Factura de Venta No. 17.
- Factura de Venta No. 19.
- Factura de Venta No. 22.
- Factura de Venta No. 23.
- Factura de Venta No. 24.
- Factura de Venta No. 32.
- Factura de Venta No. 34.
- Factura de Venta No. 35.
- Factura de Venta No. 36.
- Factura de Venta No. 49.
- Factura de Venta No. 50.
- Factura de Venta No. 51.
- Factura de Venta No. 52.
- Factura de Venta No. 55.
- Factura de Venta No. 56.
- Factura de Venta No. 57.
- Factura de Venta No. 58.
- Factura de Venta No. 62.
- Factura de Venta No. 63.
- Factura de Venta No. 65.
- Factura de Venta No. 66.
- Factura de Venta No. 67.
- Factura de Venta No. 68.
- Factura de Venta No. 69.
- Factura de Venta No. 70.
- Factura de Venta No. 71.
- Factura de Venta No. 72.
- Factura de Venta No. 73.

www.CardenasAsociados.com



- Factura de Venta No. 74.
- Factura de Venta No. 75.
- Factura de Venta No. 76.
- Factura de Venta No. 77.
- Factura de Venta No. 79.
- Factura de Venta No. 80.
- Factura de Venta No. 81.
- Factura de Venta No. 82.
- Factura de Venta No. 83.
- Factura de Venta No. 84.
- Factura de Venta No. 85.
- Factura de Venta No. 87.
- Factura de Venta No. 88.
- Factura de Venta No. 89.
- Factura de Venta No. 90.
- Factura de Venta No. 91.
- Factura de Venta No. 92.

Asimismo, ordena el remate y avalúo de los bienes cautelados, en caso de haberlos, ordena la práctica de la liquidación de crédito y condena en costas y en agencias en derecho.

- 9) Los demandados presentan acción de tutela contra la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, bajo el número de radicado único: 110010203000202001027-02, correspondiendo dicha tutela a la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia.
- 10) La tutela identificada en el numeral anterior es negada, por lo que es impugnada, correspondiendo a la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia bajo el número Ref. Impugnación de Tutela No. 89117.
- 11) El día 16 de julio del año 2020, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia notifica la confirmación del fallo de tutela impugnado.
- 12) En este proceso no se ha establecido limitación legal para transigir.

ACUERDO

De manera libre, consiente, consensual y voluntaria, demandante y demandado, luego de un extenso debate y coadyuvados por nuestros respectivos apoderados judiciales, hemos decidido transigir los hechos y pretensiones planteados en la

www.CardenasAsociados.com

// Bogotá, Centro
Avenida Calle 19 No. 7-48 Piso 13
PBX: 01 927 7935

// Bogotá, Norte
Carrera 11A No. 90-16 of. 309
PBX: 01 746 4749

// Miami, FL
333 S.E. 2nd Avenue suite 2000
Wells Fargo Plaza

demanda, así como los hechos y excepciones propuestos en la contestación de la misma. Por lo anterior, las partes acordamos el pago total de la obligación, junto con las costas procesales, agencias en derecho y los honorarios de los abogados en un valor total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$450.219.608,69).**

El mencionado valor será cancelado fraccionando los Títulos que reposan a nombre del Juzgado de la siguiente forma:

- 1) Los Títulos Judiciales relacionados a continuación, por un valor total de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$360.059.295,28)** deberán ser entregados y autorizados para cobrar a favor de la señora **MARISOL HENDE VALBUENA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.754.915 de Girardot, en su calidad de Representante Legal de la demandante **ASEOSERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S.** con NIT. 900.822.445-6:

Nº TÍTULO	FECHA	VALOR
431220000002326.	2019 - 01 - 23.	\$ 1.623.772,40
431220000002344.	2019 - 01 - 24.	\$ 5.254.461,94
431220000002360.	2019 - 01 - 25.	\$ 610.697,00
431220000002513.	2019 - 01 - 30.	\$ 7.387.254,63
431220000002660.	2019 - 02 - 04.	\$ 31.670.103,38
431220000002735.	2019 - 02 - 06.	\$ 555.835,88
431220000002771.	2019 - 02 - 07.	\$ 883.421,53
431220000002772.	2019 - 02 - 07.	\$ 9.379.399,19
431220000002969.	2019 - 02 - 14.	\$ 862.161,14
431220000003096.	2019 - 02 - 22.	\$ 112.771,70
431220000003186.	2019 - 02 - 27.	\$ 742.084,45
431220000003278.	2019 - 02 - 28.	\$ 938.511,74
431220000003409.	2019 - 03 - 01.	\$ 701.324,49
431220000003676.	2019 - 03 - 07.	\$ 10.375.696,01
431220000003740.	2019 - 03 - 11.	\$ 1.156.342,74
431220000002529.	2019 - 01 - 31.	\$ 28.015.186,05
431220000002875.	2019 - 02 - 11.	\$ 1.428.452,41
431220000003032.	2019 - 02 - 19.	\$ 5.222.510,75

www.CardenasAsociados.com

// Bogotá, Centro
Avenida Calle 19 No. 7-48 Piso 13
PBX: (1) 927 7935

// Bogotá, Norte
Carrera 11A No. 99-16 of. 309
PBX: (1) 746 4748

// Miami, FL
333 S.E. 2nd Avenue suite 2000
Wells Fargo Plaza

CÁRDENAS & ASOCIADOS

ABOGADOS

ASESORIA
LEGAL
CORPORATIVA



431220000005858.	2019 - 03 - 13.	\$ 770.230,85
431220000003899.	2019 - 03 - 15.	\$ 989.046,60
431220000003910.	2019 - 03 - 18.	\$ 420.919,11
431220000004111.	2019 - 03 - 27.	\$ 126.210,95
431220000004182.	2019 - 03 - 28.	\$ 932.445,01
431220000004414.	2019 - 04 - 01.	\$ 910.487,84
431220000004699.	2019 - 04 - 11.	\$ 9.302.748,79
431220000004753.	2019 - 04 - 17.	\$ 711.476,88
431220000004861.	2019 - 04 - 26.	\$ 3.914.623,30
431220000004957.	2019 - 04 - 29.	\$ 701.324,49
431220000004980.	2019 - 04 - 30.	\$ 1.870.066,52
431220000005125.	2019 - 05 - 03.	\$ 727.232,86
431220000005275.	2019 - 05 - 09.	\$ 4.858.910,15
431220000005297.	2019 - 05 - 10.	\$ 885.563,54
431220000005366.	2019 - 05 - 15.	\$ 212.433,06
431220000005528.	2019 - 05 - 23.	\$ 4.822.178,08
431220000005934.	2019 - 06 - 05.	\$ 701.324,49
431220000006027.	2019 - 06 - 07.	\$ 801.048,56
431220000006087.	2019 - 06 - 11.	\$ 4.964.466,92
431220000006113.	2019 - 06 - 12.	\$ 1.950.802,58
431220000006125.	2019 - 06 - 13.	\$ 233.707,46
431220000006162.	2019 - 06 - 17.	\$ 112.773,69
431220000006179.	2019 - 06 - 18.	\$ 6.651.690,03
431220000006252.	2019 - 06 - 21.	\$ 38.614.474,89
431220000006300.	2019 - 06 - 25.	\$ 4.727.947,00
431220000006459.	2019 - 06 - 28.	\$ 32.804.954,97
431220000006626.	2019 - 07 - 03.	\$ 819.943,02
431220000006863.	2019 - 07 - 05.	\$ 4.356.862,34
431220000006910.	2019 - 07 - 08.	\$ 6.069.068,52
431220000007030.	2019 - 07 - 11.	\$ 3.751.339,43
431220000007078.	2019 - 07 - 12.	\$ 4.169.598,40
431220000007151.	2019 - 07 - 16.	\$ 233.707,96
431220000007173.	2019 - 07 - 17.	\$ 1.431.019,71
431220000007188.	2019 - 07 - 18.	\$ 4.269.061,54
431220000007245.	2019 - 07 - 23.	\$ 2.929.387,24
431220000007382.	2019 - 07 - 30.	\$ 2.671.239,39
431220000007510.	2019 - 07 - 31.	\$ 12.096.710,95
431220000007746.	2019 - 08 - 08.	\$ 4.984.170,11
431220000007769.	2019 - 08 - 09.	\$ 7.744.248,79
431220000007804.	2019 - 08 - 12.	\$ 9.415.783,65
431220000007818.	2019 - 08 - 13.	\$ 6.087.901,18

www.CardenasAsociados.com

// Bogotá, Centro
Avenida Calle 19 No. 7-46 Piso 13
PBX: (1) 927 7935

// Bogotá, Norte
Carrera 11A No. 90-16 of. 309
PBX: (1) 745 4745

// Miami, FL
233 S.E. 2nd Avenue suite 2000
Wells Fargo Plaza

CÁRDENAS & ASOCIADOS

ABOGADOS

ASESORIA
LEGAL
CORPORATIVA



431220000007923.	2019 - 08 - 14.	\$ 1.743.555,57
431220000007953.	2019 - 08 - 16.	\$ 1.287.644,21
431220000007985.	2019 - 08 - 20.	\$ 990.839,43
431220000008050.	2019 - 08 - 23.	\$ 233.770,96
431220000008051.	2019 - 08 - 23.	\$ 932.445,01
431220000008033.	2019 - 08 - 22.	\$ 1.994.734,85
431220000008068.	2019 - 08 - 26.	\$ 845.849,39
431220000008123.	2019 - 08 - 28.	\$ 263.568,52
431220000008148.	2019 - 08 - 29.	\$ 778.663,14
431220000008377.	2019 - 09 - 02.	\$ 701.324,49
431220000008495.	2019 - 09 - 04.	\$ 2.755.779,67
431220000008529.	2019 - 09 - 05.	\$ 2.402.495,81
431220000008587.	2019 - 09 - 09.	\$ 741.337,44
431220000008626.	2019 - 09 - 11.	\$ 932.445,01
431220000008627.	2019 - 09 - 11.	\$ 4.322.035,65
431220000008628.	2019 - 09 - 11.	\$ 116.595,49
431220000010147.	2019 - 11 - 06.	\$ 885.563,53
431220000010205.	2019 - 11 - 08.	\$ 5.439.559,55
431220000008755.	2019 - 09 - 18.	\$ 3.919.367,32
431220000008800.	2019 - 09 - 23.	\$ 233.707,96
431220000009106.	2019 - 10 - 02.	\$ 9.219.299,59
431220000010120.	2019 - 11 - 05.	\$ 17.649.594,41
TOTAL		\$ 360.059.295,28

Con lo cual queda completamente saldada la obligación por esta vía cobrada, quedando la demandada **PEÑALISA MALL HOTEL Y RESERVADO P.H.** con NIT. 900.903.293-1, a PAZ Y SALVO por todos los conceptos relacionados en el mandamiento de pago, y los que se hubieren causado con posterioridad al mismo.

- 2) Los Títulos Judiciales relacionados a continuación, por un valor total de **NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$90'160.313.41)**, deberán ser entregados y autorizados para cobrar a favor de la apoderada **GLORIA ESPERANZA CRUZ AGUILERA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 51'890.769 de Bogotá, en calidad de apoderada de la demandante:

www.CardenasAsociados.com

// Bogotá, Centro
Avenida Calle 19 No 7-48 Piso 13
PBX (1) 927 7935

// Bogotá, Norte
Carrera 11A No 90-16 of 309
PBX (1) 746 4748

// Miami, FL
333 S.E. 2nd Avenue suite 2000
Wells Fargo Plaza



Nº TÍTULO	FECHA	VALOR
431220000008289.	2019 - 08 - 30.	\$ 32.638.595,41
431220000008636.	2019 - 09 - 12.	\$ 4.437.686,05
431220000009665.	2019 - 10 - 22.	\$ 4.765.740,83
431220000010298.	2019 - 11 - 14.	\$ 34.871.361,62
431220000008674.	2019 - 09 - 16.	\$ 2.843.927,08
431220000010089.	2019 - 11 - 01.	\$ 5.140.799,45
431220000009251.	2019 - 10 - 04.	\$ 5.462.203,97
TOTAL		\$ 90.160.313,41

Dichos valores corresponden al VEINTE POR CIENTO (20%) de las sumas transadas, de los cuales la parte demandante aporta el DIEZ POR CIENTO (10%) y la parte demandada aporta el DIEZ POR CIENTO (10%) restante, para que sean entregados como pago por concepto de **HONORARIOS** en favor de la apoderada **GLORIA ESPERANZA CRUZ AGUILERA**, los cuales fueron acordados en el respectivo Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

- 3) Y, los Títulos Judiciales relacionados a continuación, por un valor total de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$19.304.495,05)**, serán devueltos a la demandada **PEÑALISA MALL HOTEL Y RESERVADO P.H.** con NIT. 900.903.293-1, representada legalmente por **ANA MERCEDES BOJACÁ RAMÍREZ** identificada con la cedula de ciudadanía número 20'408.125 de Bogotá:

Nº TÍTULO	FECHA	VALOR
431220000008704.	2019 - 09 - 17.	\$ 112.773,69
431220000009103.	2019 - 10 - 02.	\$ 701.324,49
431220000008811.	2019 - 09 - 24.	\$ 6.629.747,80
431220000009324.	2019 - 10 - 07.	\$ 1.947.554,57
431220000009369.	2019 - 10 - 08.	\$ 1.475.385,25
431220000009419.	2019 - 10 - 10.	\$ 1.349.253,77
431220000009652.	2019 - 10 - 21.	\$ 2.364.155,74
431220000009718.	2019 - 10 - 24.	\$ 257.141,01
431220000009726.	2019 - 10 - 25.	\$ 233.707,96
431220000009481.	2019 - 10 - 18.	\$ 3.454.041,62
431220000010191.	2019 - 11 - 07.	\$ 779.409,15
TOTAL		\$ 19.304.495,05

www.CardenasAsociados.com

// Bogotá, Centro
Avenida Calle 19 No. 7-48 Piso 13
PBX: (1) 927 7935

// Bogotá, Norte
Carrera 11A No. 90-16 of 309
PBX: (1) 746 4748

// Miami, FL
333 SE 2nd Avenue suite 2000
Wells Fargo Plaza

SOLICITUD

Teniendo en cuenta los antecedentes litigiosos expuestos y los acuerdos a los que las partes hemos llegado, muy respetuosa y comedidamente le solicitamos al señor Juez:

- 1) Que se decrete el desglose y fraccionamiento de los Títulos Judiciales en la forma que se acordó entre las partes.
- 2) Que con base en todo lo anterior, por pago total de la obligación se dé terminación al proceso ejecutivo **No. 2018 – 00206**, que actualmente se tramita en su Despacho, ordenándose a su vez el archivo del expediente.
- 3) Que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
- 4) Que no se condene a ninguna de las partes en costas.
- 5) Que el presente Acuerdo de Transacción haga tránsito a cosa juzgada y preste mérito ejecutivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invocamos esta solicitud con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2469 a 2487 del Código Civil (Ley 84 de 1873), y, en el artículo 312 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Nos permitimos manifestar a su Despacho que renunciamos a la notificación y término de ejecutoria del auto favorable.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer la presente solicitud, por encontrarse en su Despacho el trámite del proceso ejecutivo de la referencia.

Cordialmente,

www.CardenasAsociados.com

// **Bogotá, Centro**
Avenida Calle 19 No. 7-48 Piso 13
PBX: (1) 927 7935

// **Bogotá, Norte**
Carrera 11A No. 90-16 of. 309
PBX: (1) 745 4748

// **Miami, FL**
333 S.E. 2nd Avenue suite 2000
Wells Fargo Plaza

LA DEMANDANTE,

LA DEMANDADA,



MARISOL HENDE VALBUENA

C.C. 52754.915 de Girardot.

Representante Legal de Aseo y
Suministros S.A.S.



**ANA MERCEDES BOJACA
RAMÍREZ**

C.C. 20'408.125 de Bogotá.
Representante Legal de Peñalisa Mall
Hotel y Reservado P.H.

COADYUVAMOS,

Apoderada de la Demandante,



GLORIA ESPERANZA CRUZ AGUILERA

C.C. 51'890.769 de Bogotá.

T.P. No. 251.482 del C.S. de la J.

email.gloriaespecruz@hotmail.com

Apoderado de la Demandada,



ANDRÉS MAURICIO ALDANA R.

C.C. 80'088.657

T.P. No. 191.579 del C.S. de la J.

andres.aldana@aldanayaldana.com

www.CardenasAsociados.com

// Bogotá, Centro
Avenida Calle 19 No. 7-48 Piso 13
PBX (0) 927 7935

// Bogotá, Norte
Carrera 11A No. 90-16 of. 309
PBX (0) 746 4748

// Miami, FL
333 S.E. 2nd Avenue suite 2000
Wells Fargo Plaza

PRESENTACION PERSONAL



Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
El anterior escrito fue presentado ante la NOTARIA
UNICA DE CAJICA (CUNDINAMARCA), por:

ALDANA RIOS ANDRES MAURICIO
Identificado con. C.C. 80088657
y tarjeta profesional No. 191579

Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad
cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de
la Registraduría Nacional del Estado Civil.



736-bbfa5952
Cajicá, 2021-02-26 16:23:08

[Handwritten signature]

www.notariaenlinea.com
7gw0y

FIRMA

SANDRA MARCELA CAJAMARCA GUZMAN
NOTARIA (E) UNICA DE CAJICA



[Handwritten signature]



AUTENTICACION DE FIRMA

Como Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo
de Bogotá, hago constar que la firma
que autoriza el anterior documento y
que dice:

CRUZ AGUILERA GLORIA ESPERANZA

con: C.C.51890769

es auténtica, por cuanto coincide con la registrada en
los libros de esta Notaria.

Bogotá D.C., 2021-03-01 16:41:58

328ec324

ingrese a
www.notariaenlinea.com para
verificar este documento.
Codigo verificación: 7hiqc



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1268378

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Décima (10) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ANA MERCEDES BOJACA RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 20408125, presentó el documento dirigido a JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



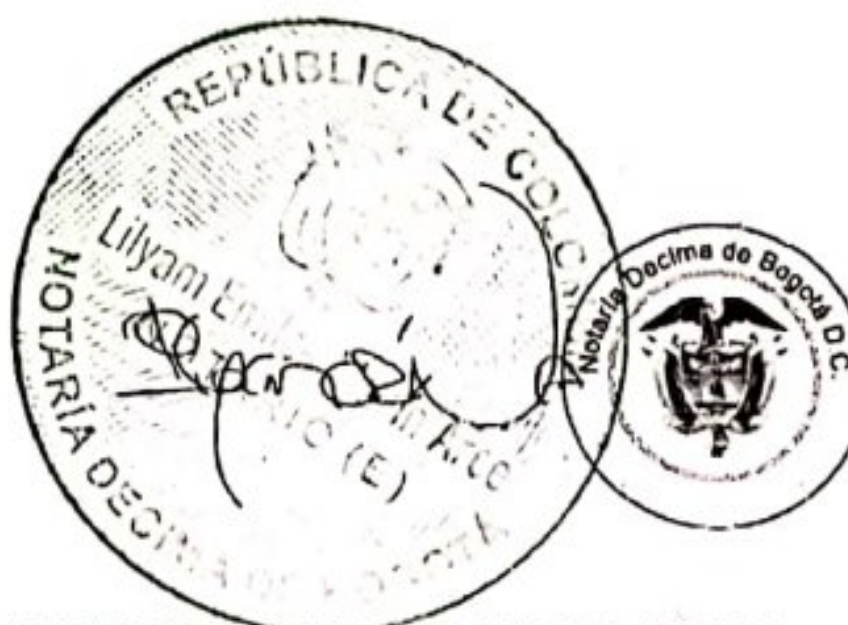
v5z5yw89rln1
01/03/2021 - 11:04:14



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LILYAM EMILCE MARIN ARCE

Notario Décima (10) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v5z5yw89rln1

Acta 4



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1279197

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaria Sesenta Y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARISOL HENDE VALBUENA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52754915 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



n0m8xprn2lo9
01/03/2021 - 14:42:22



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ALAIN DUPORT JARAMILLO

Notario Sesenta Y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: n0m8xprn2lo9